

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Nueve (09) de febrero de 2022

Hora: 11:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00370-00**

Demandante: HELMAN MENDIVELSO PEREZ

Demandada: MANUEL JOSE PEREZ PEREZ

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	HELMAN MENDIVELSO PEREZ (Helmanmendivieso2003@gmail.com)
Apoderada demandante	JAEL SANABRIA Jael_sanabria_ospina@hotmail.com
Demandado :	MANUEL JOSE PEREZ PEREZ (manueljosepp@hotmail.com)
Apoderado demandada	MILTON GIOVANNI BURGOS MONROY (recuperaciondeactivo@gmail.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia:

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, las partes acuerdan lo siguiente:

Concilian las pretensiones de la demanda en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.00) los cuales serán pagados de la siguiente manera:

1. La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) pagaderos el día nueve de febrero de 2022 a través de transferencia o consignación bancaria que se realizara por autorización expresa del demandante a la cuenta de ahorros No 084-377472-11 del Banco Bancolombia titular Amanda Sandoval identificada con la Cédula de ciudadanía 52.750.279
2. Los TREINTA Y CINCO MILLONES M/CTE (\$35.000.000) faltantes serán cancelados tres cuotas cada una por suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.666.666), pagadera así: la primera cuota el 14 de marzo de 2022, segunda cuota 11 de abril de 2022 y tercera cuota el 16 de mayo de 2022. Dineros que también serán trasferidos a la cuenta de ahorros anteriormente indicada.

AUTO: como quiera que la conciliación no afecta derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho le imparte su aprobación. Advirtiéndole a las partes que tiene efecto de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Así mismo, se dispone que virtud de la conciliación, se declara terminado el proceso se ordena el archivo del expediente y no se condena en costas a las partes.

Las anteriores decisiones se notifican a las partes en ESTRADOS.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.